

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que obra solicitud. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 3 de abril de 2024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cuatro de Abril de Dos Mil Veinticuatro

La señora JULIA SANDOVAL, parte ejecutante, solicita se requiera a su hija la señora JULIA HELENA FRANCO SANDOVAL ya que a la fecha no le ha entregado la cuota alimentaria del mes de marzo ni la de abril, aunado a que no realiza las consignaciones los primeros cinco días de cada mes, tal como quedó estipulado en la Conciliación No. 028 del 24 de abril de 2019.

Al respecto, en la citada conciliación, se acordó:

"PRIMERO: (...) A. FIJAR LA CUOTA DE ALIMENTOS a favor de la señora JULIA SANDOVAL en la suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000=) Mensuales, a partir del mes de mayo de 2019.

Además, la señora JULIA HELENA FRANCO SANDOVAL se compromete a entregar quincenalmente un mercado que sirva para suplir las necesidades alimenticias de su progenitora JULIA SANDOVAL, iniciando el día 04 de mayo de 2019, y así sucesivamente cada quince días hará la entrega de mercado en especie a su progenitora y la señora JULIA SANDOVAL se compromete a firmar un soporte del recibo de cada mercado quincenal.

Todas las cuotas deberán ser consignadas durante los primeros cinco (05) días de cada mes, en la Cuenta de Ahorros número 30016018290 del BANCOLOMBIA, de la que es titular la señora JULIA SANDOVAL. Las cuotas tendrán un incremento anual acorde con el incremento del Salario Mínimo establecido por el Gobierno Nacional a partir del 1° de enero de 2020".

Posteriormente, mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2021, se modificó la forma de pago de esta, ordenando que en adelante se consigne en la cuenta del Banco Agrario de esta ciudad, los primeros 5 días de cada mes.

Pues bien consultada la relación de títulos judiciales se puede apreciar que el último depósito consignado por la señora JULIA HELENA FRANCO SANDOVAL fue el 8 de febrero pasado.

Cabe recordar que mediante auto de fecha 12 de enero del presente año, el Despacho actualizó la ORDEN DE PAGO PERMANENTE quedando la cuota alimentaria mensual por la suma de \$219.782.

En consecuencia, se ordena REQUERIR a la señora JULIA HELENA FRANCO SANDOVAL para que proceda a dar estricto cumplimiento a la Conciliación No. 028 del 24 de abril de 2019, consignando la cuota alimentaria mensual por valor de \$219.782 los primeros 5 días de cada mes, a su progenitora la señora JULIA SANDOVAL.

Líbrese la comunicación correspondiente.

Finalmente, se exhorta a la señora JULIA SANDOVAL para que, en caso de incumplimiento por parte de su hija la señora JULIA HELENA FRANCO SANDOVAL de dicho acuerdo, busque asesoría jurídica, ya sea en la Defensoría del Pueblo, un Consultorio Jurídico o un abogado de su confianza.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af8e1f05670ac51c14ff521d057c6fe510006f8c97d485b85234d7ba1d8e92f7**

Documento generado en 04/04/2024 03:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>